

RAD: 080013110008-20160024700  
LIQUIDACIÓN DE SOC. CONYUGAL  
Noviembre 8 de 2021. AUTO MED. CAUTELARES

INFORME SECRETARIAL: señora Juez, a su despacho el presente proceso, en el cual la parte actora solicita una medida cautelar. - Sírvase proveer. -  
Barranquilla, 8 de noviembre de 2021.-  
LA SECRETARIA:

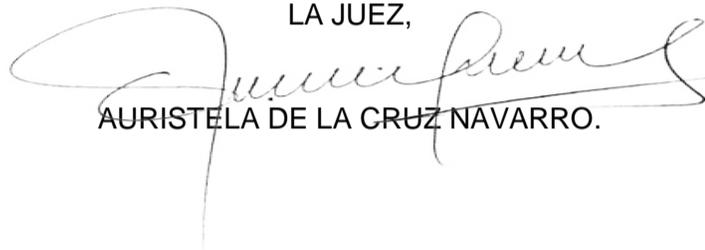
LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE.-

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD, Barranquilla noviembre ocho (8) del dos mil veintiuno (2021)

Habiendo solicitado la parte actora medidas cautelares, y de conformidad con lo estipulado en el art. 598 del C. G.P., el Juzgado, RESUELVE:

- Decrétese el embargo y secuestro del bien inmueble de propiedad de la señora LUZ MARINA ROSALES DURAN, predio rural, ubicado en el municipio de Sabanalarga Atlántico, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 045-57389.- Oficiese a la Oficina de registros e instrumentos Públicos de Sabanalarga, comunicándoles la medida decretada.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,  
LA JUEZ,



AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.

LTD